



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

INSTITUTO
DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES
AUDIOVISUALES

NOTIKUMI S.L.
B98523004

Asunto: Homologación de buzones para salas de exhibición informatizadas
Empresa: NOTIKUMI S.L.

Madrid, en el día de la firma electrónica.

Vista la solicitud de fecha de 10 de mayo de 2023, presentada por D. David Sanmartín Peris, con N.I.F: 44873011B, en calidad de apoderado de la empresa NOTIKUMI S.L., con NIF B98523004 y domicilio social en la Calle Calvo Acacio, 31, 10, CP 46017 de Valencia, por la que solicita la homologación del sistema y equipamiento informático para salas de exhibición cinematográficas denominado NOTIKUMI, que declara ser de su propiedad y que presenta a este Instituto a efectos de lo previsto en la Orden CUL/1772/2011 de 21 de junio de 2011 (BOE 28 de junio de 2011).

Realizadas las comprobaciones oportunas por la Secretaría General del ICAA, para determinar que el citado sistema y equipamiento cumplen los requisitos y funcionalidades establecidos en los anexos de la mencionada orden.

Considerando que la empresa NOTIKUMI S.L., asume todos los compromisos establecidos en dicha disposición, esta Dirección General declara procedente homologar el sistema y equipamiento informático denominado NOTIKUMI, presentado por dicha empresa, de conformidad con lo previsto en la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio de 2011, por lo que:

RESUELVE homologar el sistema y equipamiento informático denominado NOTIKUMI, presentado por dicha empresa, de conformidad con lo previsto en la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio de 2011.

Cualquier nueva modificación que se quiera incorporar al sistema deberá ser comunicada y autorizada por este Instituto.

Esta homologación no configura relación contractual de ninguna especie entre la empresa NOTIKUMI S.L. y el ICAA, si bien el ICAA podrá transmitir a la empresa NOTIKUMI S.L. las instrucciones oportunas para un mejor funcionamiento y eficacia del mismo.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa NOTIKUMI S.L. podría dar lugar a la revocación de la presente homologación. Asimismo se podrá revisar la homologación en los términos previstos en el apartado 2.3 del anexo I de la citada Orden.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la misma, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Beatriz Navas Valdés

